



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 4 de marzo de 2013
No. 43

SUMARIO:

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 116-BI, 971, 967, 278-AI, 277-AI, 962, 966, 965, 273-AI, 275-AI, 958, 960, 149-BI, 150-BI, 151-BI, 152-BI, 153-BI y 972.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 970, 963, 274-AI, 276-AI, 959, 280-AI, 968, 964, 217-AI, 279-AI, 961, 973, 974 y 969.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
GRANDE

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN
DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA
DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO.

Antecedentes	
Marco Jurídico	
Capítulo Primero.- Disposiciones Generales	
Capítulo Segundo.- Del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Agua y Obra Pública, Integración y Funciones	

Capítulo Tercero.- Del Programa de Mejora Regulatoria	
Transitorios	

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN
DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA
DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO.**

Antecedentes

I- Con fecha 6 de septiembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, teniendo como objetivo la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil, promover la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad en la entidad, disminuyendo requisitos, costos y tiempos, en beneficio de la población del Estado, otorgando certidumbre jurídica, eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad.

II. El 15 de febrero del 2012 se expidió, publicándose en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, en el cuál se prevé, conforme a su Capítulo Tercero, la creación e integración de los Comités Internos de Mejora Regulatoria entre otros, en las dependencias, estableciéndose en el artículo 28, fracción IV, que los Titulares de éstas deberán emitir los Lineamientos para su Operación.

III. Asimismo, se establece en el último párrafo del artículo 28, antes citado que los Lineamientos a que se refiere el numeral anterior, deberán publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México,

IV. Mediante oficio número 208F0400/075/2012, el Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, hizo llegar a la Secretaria del Agua y Obra Pública, de manera oficial, los lineamientos Generales para la Operación e integración de los Comités Internos de Mejora Regulatoria de las Dependencias y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado, así como los correspondientes a la integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria, con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 39 y 40 de la Ley de Mejora Regulatoria, así como a los Cuarto, Sexto y Séptimo Transitorios del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Marco Jurídico

En forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan los ordenamientos jurídicos administrativos que dan fundamento y regulan la operación de estos lineamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de México
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley Para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios
- Ley Para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México
- Ley de Fomento Económico del Estado de México
- Código Administrativo del Estado de México
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
- Manual de Procedimientos de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (proyecto)
- Manual de Organización de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (proyecto)
- Lineamientos para la Elaboración del Programas Operativo Anual de Mejora Regulatoria para el periodo 2012
- Demás disposiciones aplicables

CAPITULO PRIMERO**Disposiciones Generales**

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la operación y funcionamiento del Comité Interno de la Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México, para la simplificación de trámites y servicios que se llevan a cabo en ésta Dependencia-

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Acuerdo:** El Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Agua y Obra Pública;
- II. Comisión Estatal:** La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- III. Comité Interno:** El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaria del Agua y Obra Pública;
- IV. Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** El órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, para coadyuvar en el proceso de mejora regulatoria, de simplificación y desregulación en la administración pública estatal y municipal;
- V. Dependencias:** Las dependencias de la administración pública estatal y municipal, incluidos sus organismos públicos descentralizados;
- VII. Desregulación:** Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- VIII. Disposiciones de carácter general:** Los reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- IX. Ejecutivo Estatal:** El Gobernador Constitucional del Estado de México;
- X. Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el Secretario del Agua y Obra Pública, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma y que fungirá como Secretario Técnico del Comité Interno;
- XI. Estudio:** El documento mediante el cual se justificará ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes, relativas al impacto regulatorio;
- XII. Ley:** La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XIII. Lineamientos:** Las disposiciones contenidas en el presente documento;
- XIV. Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XV. Normateca Interna:** Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes aplicables a la Secretaría;
- XVI. Programa:** Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría;
- XVII. Proyectos de regulación:** Las propuestas para la creación, reforma o derogación de disposiciones de carácter general que para ser dictaminadas presentan la Secretaría a la Comisión;
- XVIII. Reglamento:** Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XIX. Registro Estatal:** Registro Estatal de Trámites y Servicios;

XX. Secretaría: Secretaría del Agua y Obra Pública;

XXI. Servicio: Actividad que realiza la Secretaría en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

XXII. Simplificación: Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y

XXIII. Trámite: Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPITULO SEGUNDO

Del Comité Interno de la Secretaría del Agua y Obra Pública, Integración y funciones

TERCERO.- El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Agua y Obra Pública es la instancia facultada para auxiliar al enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en la Secretaría.

CUARTO.- El Comité Interno estará integrado por:

I. Un Presidente.- Quien será el titular de la Secretaría del Agua y Obra Pública con derecho a voz y voto, así como voto de calidad en caso de empate;

II. Un Secretario Técnico.- Quien tendrá derecho a voz y será el enlace de mejora regulatoria, quien será designado por el Presidente del Comité Interno;

III. Vocales.- Quienes tendrán derecho a voz y voto y serán los titulares de las unidades administrativas siguientes:

Subsecretaría del Agua y Obra Pública;
Dirección General de Administración de Obra Pública;
Dirección General de Construcción de Obra Pública;
Dirección General de Electrificación;

IV. Representante de la Contraloría Interna.- Quien tendrá derecho a voz y será el titular del Órgano de Control interno;

V. Responsables de Área.- Quienes tendrán derecho a voz y serán los titulares de las unidades administrativas siguientes:

- a) Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación e Informática;
- b) Coordinación Jurídica;
- c) Coordinación Administrativa;

VII. A convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria, un representante de la Dirección General de Informática de la Secretaría de Finanzas, quien tendrá derecho a voz;

VIII. Invitados.- Los que acuerde el titular de la Secretaría, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio del Sector, quienes tendrán derecho a voz; y

IX. Asesor Técnico, quien tendrá derecho a voz y será designado por la Comisión Estatal

Cada integrante del Comité Interno, informará por escrito al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior y actuará en ausencia del propietario, con las mismas facultades y obligaciones.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando a otro suplente.

El Enlace de Mejora Regulatoria, podrá ser representado por su suplente, quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que aquél designe.

Cuando en algún titular de unidad administrativa de la Secretaría coincida la representación de Enlace de Mejora Regulatoria, éste deberá designar a un servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior para que realice las funciones que le correspondan.

QUINTO.- Son atribuciones del Comité Interno:

- I. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal;
- II. Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculadas con la Secretaría, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la Secretaría;
- IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativos a la normatividad institucional;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria
- VII. Elaborar los reportes e informes de avance;
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- IX. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- X. Crear los grupos de trabajo necesarios para su correcto funcionamiento;
- XI. En general auspiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria y contribuir a la simplificación administrativa y a la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento, los presentes Lineamientos y otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la Secretaría.

SEXTO.- Son funciones del Presidente:

- I. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno;
- II. Aprobar las convocatorias a sesiones del Comité Interno que le presente el Secretario Técnico;
- III. Presidir las sesiones del Comité Interno;
- IV. Iniciar y levantar las sesiones del Comité Interno, y decretar recesos;

- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley y el Reglamento;
- VI. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VII. Proponer al Comité Interno, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;
- VIII. Someter a la consideración del Comité Interno las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- IX. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- X. Presentar al Comité Interno el Programa, Estudios, Proyectos de Regulación y Reportes de Avance para su aprobación;
- XI. Vigilar que los Lineamientos se cumplan; y
- XII. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.

SÉPTIMO.- Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- II. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- III. Enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados;
- IV. Brindar los apoyos logísticos que requiera el Comité Interno para celebrar sus sesiones;
- V. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno, y mantener actualizado el libro respectivo;
- VI. Llevar el registro de los programas, estudios, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Interno;
- VIII. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que los integrantes del mismo, previamente, hubieren hecho a los programas y estudios de la Secretaría;
- IX. Llevar el archivo y el libro de actas del Comité Interno;
- X. Dar difusión en la Secretaría a las actividades del Comité Interno;
- XI. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos, en proceso y la situación que guardan para presentarlos al Comité Interno;
- XII. Integrar y preparar los reportes periódicos de avance programático, y los informes de avance para su envío a la Comisión; y
- XIII. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables y las que le encomiende el titular de la Secretaría.

OCTAVO.- Son funciones del Enlace de Mejora Regulatoria:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo de la Secretaría con la Comisión Estatal;
- III. Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los Estudios respectivos, y enviarlos con la autorización del titular de la Secretaría a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IV. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos con la autorización del titular de la Secretaría a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- V. Elaborar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos a que se refiere la fracción V del artículo 15 de la ley, y enviarlo con la autorización del titular de la Secretaría a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes; y
- VI. Coordinar la elaboración de los programas y estudios, y enviarlos con la autorización del titular de la Secretaría a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
- VII. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión, con la autorización del titular de la Secretaría;

- VIII.** Presentar al Titular de la Secretaría, los proyectos de regulación una vez evaluados por el Consejo, para los efectos legales correspondientes;
- IX.** Promover la integración de sistemas de mejora regulatoria, mediante la participación coordinada de los Enlaces de Mejora Regulatoria de otras dependencias y la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, en las sesiones del Comité Interno de la Secretaría;
- X.** Impulsar procesos de calidad regulatoria en la Secretaría, en los términos de los presentes lineamientos;
- XI.** Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios de la Secretaría, enviando oportunamente la información respectiva al Director General de la Comisión para los efectos legales respectivos, en los plazos previstos por el presente Reglamento;
- XII.** Integrar la Normateca interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XIII.** Integrar y preparar los reportes periódicos de avance programático, y los informes de avance para su envío a la Comisión;
- XIV.** Someter al Comité Interno, para su conocimiento y dictamen, las funciones contenidas en las fracciones de la III, IV, V, VI, VII, X, XI, XII Y XIII del presente artículo; y
- XV.** Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

NOVENO.- Son funciones de los vocales:

- I.** Asistir puntualmente a las sesiones del Comité interno;
- II.** Opinar sobre las propuestas del Programa Anual de Mejora Regulatoria, estudios, proyectos de regulación, reportes de avance y en general cualquier asunto presentado por el Presidente para su aprobación;
- III.** Participar en los grupos de trabajo que acuerde el Comité Interno;
- IV.** Proponer al Presidente, la inclusión de los puntos que consideren necesarios en el orden del día;
- V.** Participar en la revisión y evaluación permanente de la Normateca Interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio;
- VI.** Opinar sobre el proyecto de Manual de Operación de la Normateca Interna; y
- VII.** Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o las que les encomiende el titular de la Secretaría.

DÉCIMO.- El Comité Interno se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos cuarenta días hábiles de anticipación a aquel en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considera necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Para sesionar, el Comité requerirá la presencia del Presidente, el Secretario Técnico y de la mitad más uno de los vocales y/o suplentes. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los integrantes presentes.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de diez días para sus integrantes y de quince días para los invitados, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos tres días hábiles cuando se trate de sesiones extraordinarias.

CAPÍTULO TERCERO

Del Programa de Mejora Regulatoria

DÉCIMO PRIMERO.- En la integración del Programa de Mejora Regulatoria se deberá incluir lo siguiente:

- I.** Un diagnóstico general de su marco regulatorio, en el que se determine el adecuado sustento en la legislación vigente, la claridad de sus disposiciones, la existencia de cargas administrativas excesivas o innecesarias, si la

regulación en su materia es insuficiente o existe algún vacío jurídico; si existe congruencia con la regulación de otras dependencias y si presenta alguna problemática para su observancia;

- II. Estrategias y acciones para aplicar en el año respectivo que permitan mejorar la regulación de acuerdo con el diagnóstico y, en su caso, propuestas legislativas;
- III. Objetivos y metas concretos a alcanzar con las estrategias y acciones propuestas;
- IV. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes; y
- V. Las contenidas en otras disposiciones de la materia.

DÉCIMO SEGUNDO.- En la elaboración de los estudios se deberán observar los Lineamientos y/o instructivos que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

DÉCIMO TERCERO.- Los reportes de avance programático deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. Código.- Número consecutivo de los trámites y servicios descritos;
- II. Nombre del Trámite y/o Servicio.- Especificar claramente los que brinda la Secretaría;
- III. Acciones de Regulación Normativa Programadas.- Correspondientes a las acciones normativas descritas en el Programa de Trabajo;
- IV. Avance para su Cumplimiento.- Describir los mecanismos que instrumentó la Unidad Administrativa responsable de las acciones programadas. Se sugiere considerar los resultados del Estudio de Impacto Regulatorio, en caso de que se haya realizado como lo marca la normatividad aplicable;
- V. Acciones de Mejora Programadas.- Correspondientes a las acciones de mejora descritas en el Programa de Trabajo;
- VI. Avance para su Cumplimiento.- Describir los mecanismos que instrumentó la Unidad Administrativa responsable de las acciones programadas. Se sugiere considerar los resultados del Estudio de Impacto Regulatorio, en caso de que se haya realizado como lo marca la normatividad aplicable;
- VII. Unidad Administrativa Responsable.- Área operativa responsable de brindar el trámite y/o servicio; y
- VIII. Los demás contenidos en otras disposiciones de la materia.

DÉCIMO CUARTO.- El Comité Interno de Mejora Regulatoria definirá el proceso de calidad regulatoria al que se sujetará la Secretaría, conforme a las políticas, acuerdos, lineamientos, criterios, bases y las disposiciones que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las dudas y aspectos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Agua y Obra Pública.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los diez días del mes de junio del año dos mil doce.

ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA
(RUBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ERIC JIMENEZ BASTIDA.

Se hace de su conocimiento que JUAN CAMACHO MENDEZ, demanda en la vía Ordinaria Civil (Usucapión), en el expediente 1151/2009, las siguientes prestaciones: A).- La

usucapión que ha operado en mi favor tal y como lo dispone el artículo 5.127 del Código Civil vigente en el Estado de México, respecto del predio ubicado en el lote 19, manzana 850 Sección Ríos del Fraccionamiento Jardines de Morelos, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 157.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al no: 17.50 metros con calle Río Lerma, al se: 17.00 metros con lote 18, al ne: 09.00 metros con lote 20, al so: 09.00 metros con calle Río Tiber, B).- La cancelación de la partida que corresponda al predio que se describe en el proemio de esta demanda con los siguientes datos registrales: partida 13481, volumen 337 "E", libro

primero, sección primera, a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V. de fecha 10 de octubre de 1977. C).- La inscripción de la sentencia debidamente ejecutoriada del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral, Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en mi favor en el asiento correspondiente a fin de que me sirva como título legítimo de propiedad del bien inmueble de referencia, comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, veinticuatro de enero de dos mil doce.-Validación fecha del acuerdo que ordenó la publicación 31 agosto de 2011.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

116-B1.-20 febrero, 4 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

DAR VISTA A: MARIA DIGNA NUÑEZ REYES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 19 diecinueve de febrero de dos mil trece 2013, dictado en el expediente 564/2012, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por CARLOS JOAQUIN GIL DE LA PEÑA, en contra de MARIA DIGNA NUÑEZ REYES, de quien solicita la siguiente prestación: Divorcio Incausado.

Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que contrahe matrimonio con la señora MARIA DIGNA NUÑEZ REYES en fecha quince de diciembre del año 2004, ante el Oficial Número Dos del Registro Civil de Metepec, Estado de México, bajo el régimen de separación de bienes, como lo demuestro con el acta de matrimonio que en copia certificada acompaño al presente (anexo 1). 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante el tiempo que vivimos juntos no procreamos a hijo alguno. 3.- Una vez celebrado nuestro matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en bloque 15 módulo 28, departamento 401, Unidad Habitacional Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, siendo éste el último domicilio conyugal en el cual hicimos vida en común. 4.- Así mismo manifiesto que es mi voluntad no querer continuar con el matrimonio, que me une con la señora MARIA DIGNA NUÑEZ REYES; por existir incompatibilidad de caracteres, que hace imposible seguir teniendo vida marital, en tal virtud pido se decrete la disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora MARIA DIGNA NUÑEZ REYES, pues no se cumple con los fines primordiales del matrimonio, es por ello que decido acudir ante este Organismo Jurisdiccional mediante el presente escrito. 5.- Para acreditar la competencia de ese H. Juzgado, tengo a bien manifestar a su Señoría, que el último domicilio conyugal en el cual hicimos vida en común, lo fue el ubicado en bloque 15 módulo 28, departamento 401, Unidad Habitacional Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, esto en términos de lo establecido por el artículo 1.42 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. 6.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se anexa la propuesta de convenio, la cual habrá de

regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial como anexo (3).-Se expide en la ciudad de Metepec, México a los veintidós días del mes de febrero de dos mil trece 2013.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de diecinueve de febrero de dos mil trece 2013.-Doy fe.-Secretario, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

Mediante edictos se ordena dar vista con la solicitud de divorcio incausado y propuesta de convenio a la señora MARIA DIGNA NUÑEZ REYES, debiendo contener dichos edictos una relación sucinta de dicha solicitud, citándola para que comparezca a las diez horas del día uno de abril del año dos mil trece, día y hora en la que tendrá verificativo la primera audiencia de avenencia a que aluden los artículos 2.374 y 2.376 del Código citado y en la que podrá desahogar la vista y presentar contra propuesta de convenio; en la inteligencia que dicha audiencia se desarrollará bajo los principios de oralidad, intermediación, publicidad, concentración y continuidad, conforme a lo establecido en el numeral 5.3 del Código Adjetivo de la materia, haciendo saber a CARLOS JOAQUIN GIL DE LA PEÑA que deberá exhibir las publicaciones de los edictos con cinco días de anticipación previos a la audiencia, apercibido que de no hacerlo así no se llevará a cabo la audiencia y se archivará como asunto concluido; asimismo, para el caso de inasistencia a la audiencia por el solicitante se archivará el asunto como concluido por falta de interés y respecto de la señora MARIA DIGNA NUÑEZ REYES, si no se presenta a la audiencia, se tendrá por precluido su derecho y se procederá a programar la segunda audiencia de avenencia en la que se decretará la disolución del vínculo matrimonial, si se cumplen los supuestos legales para ello; asimismo se previene para que a más tardar en la audiencia antes citada, deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado.

Publíquese los edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Debiendo fijarse además en la puerta del Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide en la Ciudad de Metepec, México a los veintidós días de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de treinta de noviembre de dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretario, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

971.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

MARIA SOLEDAD ORTIZ SOTO:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil trece, dictado en el expediente número 757/12, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapion promovido por GENOVEVA PRADO ZAVALA en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) y MARIA SOLEDAD ORTIZ SOTO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la usucapion respecto del bien inmueble ubicado en calle 27, número 48, lote 22, manzana 165, Colonia El Sol, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 208.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.80 metros con lote 21; al sur: 20.80 metros con lote 23; al oriente: 10.00 metros con calle 27; al poniente: 10.00 metros con lote 7. Fundo su demanda en los siguientes HECHOS: Que con fecha 29 de octubre del año 2000, la suscrita GENOVEVA PRADO ZAVALA, celebró contrato de compra venta con la señora MARIA SOLEDAD ORTIZ SOTO,

respecto del bien inmueble descrito con anterioridad, y desde la fecha de celebración del contrato privado de compra venta tengo la posesión del mismo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, el bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre del codemandado INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS). Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.- Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de febrero de 2013.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica. 957.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

RICARDO GONZALEZ JUAREZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 102/2013, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "El Cerrito", ubicado en camino público sin número actualmente calle San Diego sin número, Barrio San José parte Alta, Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepotzotlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 metros colinda con calle San Diego, al sur: 25.00 metros con propiedad de Gelasio Alonso, al oriente: 29.00 metros con el señor José Guadalupe Romero, al poniente: 24.00 metros con propiedad del señor Víctor González Solís. Superficie total 609.00 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil trece.-Doy fe.-Cuautitlán, México, a veinticinco de febrero del dos mil trece y en cumplimiento al auto de fecha siete de febrero del dos mil trece, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segunda Secretaría Judicial.-Rúbrica.

278-A1.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1276/2012, promueve CIRO TORRES HINOJOSA, con el carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de JORGE TORRES HINOJOSA en la vía de

Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble sin denominación ubicado en cerrada Jorge Jiménez Cantú, lote 6, manzana 36, Colonia San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.70 metros linda con Juan Carlos López, al sur: 23.70 metros linda con Jesús García, al oriente: 12.65 metros linda con Guillermo Ramirez, al poniente: 12.65 metros linda con cerrada Jorge Jiménez Cantú. Con una superficie aproximada de 300 m2. (trescientos metros cuadrados).

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Que con fecha 13 trece de diciembre del año 2000 dos mil, adquirí mediante un contrato de compraventa con la señora MARGARITA HINOJOSA APOLONIO el inmueble descrito anteriormente, la cual la he poseído sin interrupción y mi posesión ha sido pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día 20 veinte de febrero del año dos mil trece 2013.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

278-A1.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ, se hace de su conocimiento que LUZ EUNICE URIBE BALLESTEROS, en su propio derecho y en su calidad de Apoderado Legal de SALVADOR CONTRERAS GUERRERO, promovió Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 275/2009, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado a nuestro favor tal y como previene el artículo 5.127 del Código Civil vigente para la Entidad, respecto del inmueble ubicado en calle Océano Atlántico número quince Colonia Ampliación La Quebrada, correspondiente al Municipio de Cuautitlán Izcalli (anteriormente pertenecía al Municipio de Tultitlán, Estado de México), el cual tiene una superficie total de 111.63 m2. (ciento once metros con sesenta y tres centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 6.00 metros con lote 51, al sur: en 6.85 metros con calle Océano Atlántico, al oriente: en 20.30 metros con lote 12-A, al poniente: en 16.91 metros con lote 16-A. B).- Reclamo otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble descrito y delimitando en el inciso que antecede. C).- La inscripción de la sentencia definitiva en la dependencia administrativa antes indicada, respecto del otorgamiento y firma de escritura pública que ha operado en mi favor referente al inmueble motivo del presente juicio. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, basándose en la narración de los siguientes hechos: 1.- Desde el año de mil novecientos ochenta y siete y en específico el once de septiembre del mismo año, mi cónyuge y la suscrita celebramos contrato verbal de compra venta con el hoy demandado respecto del inmueble ubicado en calle Océano Atlántico número quince, Colonia Ampliación La Quebrada, correspondiente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, el cual lo adquirimos en la cantidad de \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), pagando en una sola exhibición y en presencia de los CC. GUILLERMO OROZCO BARRIENTOS e IRMA MARIA ROSAS CHAVEZ, entregándonos copias simples de la escritura del inmueble motivo del presente juicio, desde hace más de veinte años hemos poseído el inmueble ya antes mencionado. 2.- Desde 1987 venimos mi cónyuge y la promovente poseyendo a título de dueños y propietarios en forma pacífica, pública, continua e interrumpida, haciéndole todas las reparaciones

necesarias a el inmueble ya antes mencionado. 3.- El inmueble se encuentra inscrito a favor del C. FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ, asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha tres de mayo de dos mil doce, ordenó emplazar a la demandado FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil doce.-Doy fe.-Veinticuatro de mayo de dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

277-A1.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

CITACION: Se le hace saber que en el expediente número 470/2012-JOF., relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por HERMELINDA CRUZ CRUZ, en contra de JUAN ANDRES MORALES MENDIA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud y por auto de veintiuno de septiembre de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos al señor JUAN ANDRES MORALES MENDIA, en los que se le dará vista con la solicitud, así como de la propuesta de convenio, las que insertarán de manera sucinta, haciéndole saber que deberá comparecer a la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente notificado con documento oficial y vigente, asistido de abogado patrono, previniéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta Ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le harán las subsecuentes mediante lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado, en todas las consecuencias que de hecho y de derecho se produzcan: PROYECTO DE CONVENIO: PRIMERA.- La guarda y custodia de la menor ANDREA ARANZA MORALES CRUZ, quedará a cargo de su señora madre C. HERMELINDA CRUZ CRUZ...; SEGUNDA.- El señor JUAN ANDRES MORALES MENDIA, podrá convivir con su hija ANDREA ARANZA MORALES CRUZ, los fines de semana, de manera alternada con la señora HERMELINDA CRUZ CRUZ...; TERCERA.- De igual manera y en cuanto lo permitan las vacaciones escolares de la menor, a ambos padres les corresponderá las de fin de año (invierno), una semana a cada uno...; CUARTA.- Las necesidades alimentarias, asistencia médica, vestido, calzado y educación, siempre ha estado y quedará a cargo de la hoy actora...; QUINTA.- A efecto de garantizar la pensión alimenticia mencionada, la señora HERMELINDA CRUZ CRUZ, bajo protesta de decir verdad,

manifiesta que cuenta con grado de estudios de Licenciatura en Derecho...; SEXTA.- Respecto de la sociedad conyugal, quiero manifestar a su señoría, que durante la unión entre mi esposo y la suscrita no hubo bienes...Se dejan a disposición de JUAN ANDRES MORALES MENDIA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 21 de septiembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

962.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

SALVADOR ORIARD ESTRADA, ANGEL ORIARD ESTRADA como Apoderado de JULIA ORIARD ESTRADA y TEODORA ESTRADA DE ORIARD: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil trece, dictado en el expediente número 677/12, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapion promovido por JOSE ASCENCION NAVARRO TORRES en contra de SALVADOR ORIARD ESTRADA, ANGEL ORIARD ESTRADA como Apoderado de JULIA ORIARD ESTRADA y TEODORA ESTRADA DE ORIARD, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado la USUCAPION respecto del lote de terreno 39, manzana 73, Colonia Agua Azul, "A", Súper 4, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 38; al sur: 17.00 metros con lote 40; al oriente: 9.00 metros con calle Lago Michigan; al poniente: 9.00 metros con lote 14. Fundo su demanda en los siguientes HECHOS: Que con fecha 30 de agosto de 1966, el suscrito JOSE ASCENCION NAVARRO TORRES, celebré contrato privado de compra venta con ANGEL ORIARD ESTRADA como Apoderado de TEODORA ESTRADA DE ORIARD, JULIA y SALVADOR ORIARD ESTRADA, respecto del bien inmueble descrito con anterioridad, y desde la fecha de celebración del contrato privado de compra venta se me entregó la posesión del inmueble referido, en donde he construido y hecho mejoras al inmueble, así como cumplir con las obligaciones fiscales respecto al inmueble con dinero propio, el inmueble lo poseo en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, el bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre de los demandados. Ignorándose sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por Apoderado Legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.-Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós días del mes

de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 18 de febrero de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

966.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM. 0172/13.

SEGUNDA SECRETARIA.

EDUVIGES RODRIGUEZ GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho Diligencias sobre Información de Dominio, respecto de un terreno denominado "Atenango", ubicado en Santa María, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, actualmente en camino a Santa María S/N, en la población de Santa María, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 238.29 metros con Rogelio Rodríguez González; al suroeste: 206.48 metros con Lauro Rodríguez González; al sureste: 71.24 metros con Francisco Juárez Rojas, actualmente Patricia Berenice Benitez Zamora; al noroeste: 53.30 metros con camino a Santa María, con una superficie total de 11,832.75 metros cuadrados.

Que EDUVIGES RODRIGUEZ GONZALEZ, lo adquirió de ROSARIO GONZALEZ ZARABIA, por contrato privado de compraventa en fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, y que lo posee desde la fecha antes apuntada, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de propietario.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Texcoco, México, a veintisiete de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: fecha que ordena la publicación veintidós de febrero del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

965.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las diez horas del día tres de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio Espec. al Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de MARTHA GUADALUPE BENET REYES Y OTRO, expediente número 993/11, respecto del bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: calle Cerro Prieto número 47, lote de terreno denominado La Cerca Grande, La Loma o Cerca Chica, Fracción Cuarenta y Siete, Colonia San Andrés Atenco, Municipio Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54040. Sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 13 de febrero del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

273-A1.-4 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

En los autos del expediente 900/2012, relativo a la demanda admitida en la vía de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por JORGE GONZALEZ LAGUNA, en contra de ANA LUCIA MEJIA FLORES, el Juez del conocimiento dictó los siguientes: AUTO.- Cuautitlán Izcalli, México, veintitrés de noviembre del dos mil doce. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a JORGE GONZALEZ LAGUNA, visto su contenido, en consecuencia con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ANA LUCIA MEJIA FLORES, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta localidad de Cuautitlán Izcalli y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los codemandados que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, se les tendrá por presuntamente confesos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso previniéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado o tabla de avisos una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento. NOTIFIQUESE. PRESTACIONES. A.- La cesación de la pensión alimenticia hasta la fecha el suscrito he estado realizando a favor de ANA LUCIA MEJIA FLORES, por las causas y motivos que más adelante precisaré. B.- El pago de gastos y costas. HECHOS. 1.- Con fecha 01 de octubre de 1980, celebré matrimonio civil con ANA LUCIA MEJIA FLORES, bajo el régimen de sociedad conyugal, en el Juzgado 19, Delegación 02, del Distrito Federal...2.- Durante el matrimonio procreamos cinco hijos de nombres GLADYS GRACIELA, JORGE NICOLAS, CARLOS IVAN, ANA LUCIA y BRENDA BERENICE de apellidos GONZALEZ MEJIA, quienes cuentan con 30, 26 y 23 años los tres últimos, de edad...3.- Mediante escrito de fecha 24 de enero de 1992, ANA LUCIA MEJIA FLORES, tramitó divorcio necesario y pensión alimenticia para ella y nuestros hijos, juicio que se radicó en el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente 64/1992...4.- El 24 de octubre de 1992 se dictó sentencia definitiva en el expediente 64/1992, condenándome en el resolutivo 3º al pago del 50% de mis percepciones por pensión alimenticia. 5.- Desde entonces se me ha descontado el porcentaje en PEMEX y ha sido cobrado por ANA LUCIA MEJIA FLORES, sin embargo mis hijos son mayores de edad, cuentan con un trabajo y se allegan de recursos económicos necesarios y suficientes para subsistir, algunos ya viven con su pareja en unión libre y ANA LUCIA MEJIA FLORES no está imposibilitada física o mentalmente para trabajar o allegarse de recursos para subsistir, aclaro que solicito el emplazamiento por edictos porque mis acreedores ya no viven en el mismo domicilio.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de noviembre del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.

275-A1.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de MOSQUEDA FRANCO ALBERTO y YOLANDA GARCIA NAVARRO DE MOSQUEDA, expediente 1419/2008; la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil Interina del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal dictó diversos acuerdos y señaló las once horas del día tres de abril del año dos mil trece, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA PUBLICA, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: casa número 13 "A"-2 del bien inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 566 de la Avenida de Los Arcos, Sección Bosques, en el Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2,100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado en rebeldía por la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado. Sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinentes.- C. Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Saúl Tovar Jiménez.-Rúbrica.

958.- 4 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 166/2013, NICOLAS CELESTINO ANGELES CISNEROS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto al inmueble ubicado en el paraje "Cuzdanea" del pueblo de la Caridad, Municipio de Acambay, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 110.13 metros y colinda con Nicolás Celestino Angeles Cisneros; al sur: 34.5 metros colinda con propiedad de Margarita Antonia Angeles, 24.00 metros con propiedad de Cristina Virginia Guadarrama Tovar y 37.00 metros con Ignacio López Angeles y Margarita Antonia Angeles; al oriente: 24.00 metros colinda con María Benita Sanabria Garduño; 16.00 metros con Cristina Virginia Guadarrama Tovar; al poniente: 40.7 metros colinda con Cristina Virginia Guadarrama Tovar, 15.00 metros con Carlos de la Cruz Barrios y 5.6 metros con Jacinto de la Cruz Martínez, superficie total de 4,549.8469 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento por auto de fecha veinte de febrero de dos mil trece, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Atlacomulco, México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

960.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 256/2013, LUIS PLATA PELCASTRE, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, respecto del inmueble denominado "Cuaxometla", ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de: 960.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.00 metros con Ezequiel Soriano Sánchez, al sur: en dos líneas la primera de 20.00 metros con Carmela Juárez; y la segunda de 40.00 metros con servidumbre de paso, al oriente: 24.00 metros con Ezequiel Soriano Sánchez, al poniente: en dos líneas la primera de 12.00 metros con calle sin nombre; y la segunda de 12.00 metros con Mercedes Luna Plata.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca, a los veintiún 21 días del mes de febrero del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: quince 15 de febrero del año dos mil trece 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

149-B1.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 257/2013, LEOBARDO SANCHEZ HERNANDEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, respecto del lote 49, manzana 14, ubicado en calle de las Artes esquina calle Cadenas en Popo Park, Municipio de Atlautla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 900.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.00 mts. con lote número 50, manzana 14; al sur: 37.00 mts. con calle Cadenas; al oriente: 21.00 mts. linda con calle de Las Artes y al poniente: 29.00 mts. linda lote número 45 manzana 14.

Dicho ocursoante manifiesta que el día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Dados en Amecameca, Estado de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: once de febrero del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho, Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

149-B1.-4 y 7 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GONZALO LIMA BRETON e ISMAEL CARREÑO DUARTE, se les hace saber que CELIA LIMON SOTO, actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión tramitado bajo el

expediente número 443/2012 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones, la prescripción positiva por usucapión, respecto del lote 10, manzana 5, de la calle Doce número oficial 156, Colonia Nezahualcóyotl, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de ciento cuarenta y ocho punto cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 09.00 metros con Avenida Pirules, al sur: en 09.00 metros con lote 11, al oriente: en 16.50 metros con calle 12 y al poniente: en 16.50 metros con lote 9; fundándose en los siguientes hechos: con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, CELIA LIMON SOTO, celebró contrato privado compra venta con ISMAEL CARREÑO DUARTE, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de GONZALO LIMA BRETON e ISMAEL CARREÑO DUARTE, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí misma o por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días de enero del año dos mil trece.

Validación: ordenado por auto de catorce de diciembre del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.
150-B1.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO y RAFAEL PINEDA V. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 18 dieciocho de febrero del año 2013 dos mil trece, dictado en el expediente número 466/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MARIA MERCEDES MALDONADO CARDENAS, se les hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión respecto del lote de terreno número 42, manzana 77, ubicado en calle Lago Guanacacha de la Colonia Agua Azul, Grupo C/Súper 23, Municipio de Nezahualcóyotl, México, (actualmente número 220). B) La cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México. C) Los gastos y costos que se originen por el presente juicio. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que es propietaria del inmueble antes citado, en virtud de haber adquirido el lote de terreno en mención en fecha 20 veinte de junio de 1982 por contrato de compraventa, ocupando hacia el lado norte diecisiete metros colindando éste con el lote 41 y al oriente nueve metros cinco centímetros colindando con calle Lago Guanacacha, según lo acreditado con el original del contrato firmando con el vendedor RAFAEL PINEDA V., y que dicho lote tiene una superficie aproximada de 153.43 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17 diecisiete metros con lote 41; al sur: 17 diecisiete metros con lote 43; al oriente: 9 nueve metros cinco centímetros con Lago Guanacacha; al poniente: 9 nueve metros cinco centímetros con lote 17, y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho lote en forma pacífica, continua, pública e

ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a Juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 22 veintidós días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 18 de febrero de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

151-B1.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CONSUELO BELTRAN DE INFANTE. En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha trece de septiembre de dos mil doce y auto de fecha quince de febrero de dos mil trece, dictados en el expediente número 248/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión promovido por ROSA CHAVEZ HERNANDEZ, en contra de CONSUELO BELTRAN DE INFANTE; se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza número 162, de la Colonia Juárez Pantitlán, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, o también identificado con el lote de terreno 9, manzana s/n de la calle Venustiano Carranza de la Colonia Juárez Pantitlán, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 160.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 20.00 metros con la vendedora, al sur: en 20.00 metros con la vendedora, al oriente: en 8.00 metros con calle Venustiano Carranza, y al poniente: en 8.00 metros con la misma vendedora. Inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de él C. CONSUELO BELTRAN DE INFANTE, el día quince de enero de mil novecientos ochenta y cinco, mediante contrato privado de compraventa; aduciendo que desde entonces y a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública; amén de que ha realizado actos que denotan dominio sobre el inmueble, como lo son las mejoras hechas de su peculio para poder habitarlo en compañía de su familia, asimismo, y finalmente señala que este bien, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo la partida 4864, del volumen 133, Aux. 8, Libro Primero, Sección Primera, en fecha 1982.- Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación con el percibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 15 de febrero de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

152-B1.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó juicio Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por IRMA SANCHEZ LOZANO, en contra de ERIK ORTIZ RANGEL, bajo el número de expediente 718/2012, demandando las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial; fundándose en los siguientes hechos: I.- Que en fecha veintiuno de diciembre del dos mil uno, contrajo matrimonio civil con el señor ERIK ORTIZ RANGEL, bajo el régimen de separación de bienes, ante la Oficialía Número 05 de Nezahualcóyotl, Estado de México. II.- Que su último domicilio conyugal lo establecieron en el inmueble ubicado en calle Chaparrita número 136, Colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. III.- Que durante su matrimonio no adquirieron bienes. IV.- Que procrearon dos hijos de nombres ERIKA ESTRELLA y LENNIN LEVY, ambos de apellidos ORTIZ SANCHEZ, como lo acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento. V.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en estado de gravidez. VI.- Que es su voluntad divorciarse. VII.- En cumplimiento a los requisitos del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles, exhibe propuesta de convenio. Admitida que fue la demanda se ordenó emplazar a juicio al demandado ERIK ORTIZ RANGEL, mediante edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezca personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal a dar contestación a la incoada en su contra ante este Tribunal.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber al demandado que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Nezahualcóyotl, Estado de México, y de no hacerlo, así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo el Juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto de la Secretaría de Acuerdos. Se expide en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.

Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Miguel Reyes García.-Rúbrica.

153-B1.-4, 13 y 25 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 1393/2009.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de AMIUD ALVAREZ SANCHEZ, expediente número 1393/2009, Secretaría "A", el Juez Vigésimo Séptimo Civil, LICENCIADO GILBERTO RUIZ HERNANDEZ, con fecha ocho de junio de dos mil doce y primero de febrero de dos mil trece, ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda: el inmueble hipotecado consistente en vivienda de interés social número ochenta y nueve, del lote número seis de la manzana nueve romano (hoy condominio Palmera Michoacana), del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social "Las Palmas Tercera Etapa", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en la cantidad de \$412,000.00, (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS, 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las diez horas del día tres de abril del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.-SE CONVOCAN POSTORES.- México, D.F., a 11 de febrero del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

972.-4 y 14 marzo.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 4639/8/2013, LA C. MA. DE LOURDES MORALES VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Quichi, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 57.40 mts. linda con J. Encarnación García, al sur: 43.77 mts. linda con Auditorio Municipal, al oriente: 125.75 mts. linda con carretera Jilotepec-Soyaniquilpan, al poniente: 115.80 mts. linda con Antonia Alcántara. Superficie aproximada de: 6,067.23 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México; a 27 de febrero de 2013.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

970.-4, 7 y 12 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 229327/50/2013, LA C. ARGELIA BENITEZ UGARTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en cerrada de 5 de Mayo, lote 32, manzana 168, del poblado de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.59 mts. con el Sr. Francisco Javier González Arellano, al sur: 10.55

mts. con Sr. Carlos Gómez "N", al oriente: 11.98 mts. con la Sra. Susana Medina Mejía, al poniente: 11.98 mts. con cerrada de 5 de Mayo. Teniendo una superficie aproximada de: 126.59 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México; a 22 de febrero de 2013.-El C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

963.-4, 7 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 19,405, de fecha nueve de febrero de 2013, por la que se hizo constar:---

--- LA RADICACION Y ACEPTACION DE HERENCIA, CARGO DE ALBACEA Y FORMULACION DE INVENTARIOS de la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA CRISTINA RIVERA ANZALDO a la que comparece la señora ELIA MARIA INIESTRA RIVERA como "HEREDERA" y "ALBACEA", la cual procederá a formular los inventarios de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

Jilotepec, Estado de México, a 21 de febrero de 2013.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIA No. 101
DEL ESTADO DE MEXICO.

274-A1.-4 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número **22,568**, del volumen **568**, de fecha **18 de Febrero de 2013**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE JOAQUIN GARDUÑO RODRIGUEZ**, compareciendo la señora **MARIA DEL CARMEN GUADALUPE LOPEZ UGALDE**, quién aceptó la HERENCIA UNIVERSAL otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, asimismo la señorita **DANIELA GARDUÑO LOPEZ** aceptó el cargo de ALBACEA y manifestó que formulará el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 21 de Febrero de 2012.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

274-A1.-4 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

F E D E R R A T A S

Que mediante publicaciones en la Gaceta de Gobierno de fechas 15 y 24 de octubre de 2012, relativas al Aviso Notarial de la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes del señor **ANGEL JIMENEZ CHAVEZ**, que otorgaron los señores IVAN VILLAGRAN JIMENEZ y CESAR VILLAGRAN JIMENEZ, en su carácter de "UNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS", de dicha sucesión, y en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de las sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor; por error se asentó que la señora YOLANDA PEREZ JIMENEZ, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en dicha sucesión, protestando su legal desempeño, DEBIENDO SER LO CORRECTO, el nombre de la Albacea **YOLANDA JIMENEZ PEREZ**.

Se hace constar la anterior aclaración para todos los efectos legales a que haya lugar.

Nicolás Romero, Estado de México a 18 de febrero de 2013.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

276-A1.-4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 124 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HAGO SABER: Que mediante escritura número nueve mil doscientos treinta y ocho de fecha siete de febrero del año dos mil trece, otorgada ante el suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor HERIBERTO EMILIO VARELA MONDRAGON, a solicitud de los señores EMILIO ALEJANDRO, HERIBERTO ARTURO, VERONICA SANDRA todos ellos de apellidos VARELA DURAN y MARIA LUISA VARELA VILCHIS, como presuntos herederos quienes manifestaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar, que acreditaron su entroncamiento y que los informes del Registro Publico de la Propiedad, Archivo de Notarías y Archivo Judicial se desprende la inexistencia de testamento del de cujus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Metepec, Estado de México, a 07 de febrero del 2013.

LIC. JUAN ALBERTO MARTINEZ AMIGON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 124 DEL ESTADO DE MEXICO.

959.-4 y 13 marzo.

INMOBILIARIA MEDICO SATELITE, S.A.
CONVOCATORIA
PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Con fundamento en los artículos 172, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 189 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de las Cláusulas Vigésima Sexta, Vigésima Séptima y Vigésima Octava del Estatuto que rige a la Sociedad, convoca a los **C. ACCIONISTAS DE "INMOBILIARIA MEDICO SATELITE S.A."**, a la **Asamblea de Accionistas en Sesión Ordinaria** que se llevará a cabo el próximo día **06 de Marzo de 2013**, en punto de las **20:00** horas. En caso de no existir quórum indicado en estatutos, esta misma notificación surte las veces de segunda convocatoria para la celebración de la **Sesión Ordinaria de la Asamblea de Accionistas** anunciada, misma que se llevará a cabo a las **20:30** horas del mismo día, en su domicilio Social ubicado en el INMUEBLE NUMERO 1 DE ENRIQUE SADA MUGUERZA, CIRCUITO CENTRO COMERCIAL EN CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Nombramiento de Escrutadores.
- III.- Determinación de quórum y, en su caso, declaración de validez de la Asamblea.
- IV.- Revisión y aprobación en su caso de los estados financieros correspondientes al ejercicio Fiscal 2012.
- V.- Informe del Comisario
- VI.- Adjudicación fracciones accionarios por parte de herederos.
- VII.- Emisión de nuevos títulos accionarios en sustitución de los existentes.
- VIII.- Proyecto elevador.
- IX.- Ratificación o designación del Consejo de Administración y Comisario.
- X.- Nombramiento de los Delegados Especiales de la Asamblea a fin de protocolizar el Acta de la Asamblea.
- XI.- Fin de la Asamblea.

Asuntos Generales.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar en el domicilio de esta Sociedad cuando menos tres días antes de la fecha fijada de su celebración los Títulos de sus Acciones o un Certificado de depósito de las mismas expedido por una Institución de crédito de la República Mexicana.

Los accionistas podrán estar representados mediante apoderado designado por medio de simple carta poder otorgada ante dos testigos.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 22 de febrero de 2013.

INMOBILIARIA MEDICO SATELITE S.A.

Dr. Jorge Demetrio Muñoz Hinojosa
Tesorero del Consejo de Administración
(Rúbrica).

Dr. Andrés Fausto Pérez Mendizábal
Secretario del Consejo de Administración
(Rúbrica).



AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación



SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con motivo de la responsabilidad administrativa consignada en el expediente CI/AST/MB/007/2012 en que incurrió la C. Laura Eugenia Salgado Castro, consistente en omitir presentar la manifestación de bienes por baja en el servicio público, el Maestro en Administración Pública Javier Renato Estrada Medina, Contralor Interno del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, en fecha veinte de febrero de dos mil trece resolvió lo siguiente:

- PRIMERO:** Se determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida a la C. Laura Eugenia Salgado Castro, en virtud de lo señalado en los considerandos III, IV y V del presente instrumento resolutivo.
- SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a la C. Laura Eugenia Salgado Castro la sanción pecuniaria consistente en quince días del total del sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado en su carácter de Operativo – E adscrita a la Subdirección de Comercialización del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, equivalente a la cantidad de \$2,232.45 (Dos mil doscientos treinta y dos pesos 45/100 M. N.).
- TERCERO:** Se hace del conocimiento de la C. Laura Eugenia Salgado Castro que la cantidad impuesta como sanción pecuniaria, deberá pagarla en el área de Caja del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado de Agua y Saneamiento de Toluca, en un plazo de diecisiete días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibida para el caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo exhibir ante esta Contraloría Interna el recibo oficial que acredite el pago de la sanción impuesta.
- CUARTO:** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la C. Laura Eugenia Salgado Castro que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución.
- QUINTO:** Por las razones expuestas en el Considerando III de esta determinación administrativa, notifíquese por edicto la presente resolución a la C. Laura Eugenia Salgado Castro.

M. A. P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).



AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

GRUPO UNAX, S.A. DE C.V.

GRUPO UNAX, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)

Balance Final de Liquidación al 31 de enero del 2013

Activo Circulante	\$ 50,000.00
Caja	\$ 50,000.00
Total de Activo	\$ 50,000.00
Total de Pasivo	\$ 0.00
Total de Capital	\$ 50,000.00

El presente balance final de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el importe del capital histórico está representado por 100 acciones de la porción fija, con valor nominal de \$500.00 cada una, equivalente a \$50,000.00 determinando que el valor actualizado de cada acción es por la cantidad de \$500.00; por lo que de esta última cifra resulta que el haber social se devolverá a cada accionista en proporción al porcentaje de su participación en el capital social.

Lerma, Estado de México, a 31 de enero de 2013.

FELIPE GERARDO DAVALOS MARTINEZ
Liquidador
(Rúbrica).

964.-4, 19 marzo y 4 abril.



audipharma[™]

AUDIPHARMA S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento con lo establecido en el artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento que AUDIPHARMA S.A. DE C.V. Avisa a todos sus acreedores que ha tomado la decisión de disminuir su capital social en parte fija por la cantidad de \$12,550,000.00 (Doce Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) mediante reembolso al accionista Mauricio Alberto Aguilera Medel, para que el capital social quede en \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos M.N.)

Coacalco, Estado de México a 13 de Febrero de 2013.

ADMINISTRADOR UNICO
MAURICIO ALBERTO AGUILERA MEDEL
(RUBRICA).

217-A1.- 19 febrero, 4 y 19 marzo.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan
de Juárez
2006-2009

Dirección General de Desarrollo Urbano

Av. Valle de Jiłótepec No. 31, Fracc. El Mirador
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53050
Telé. 53718300 y 53718400, Exts. 1737 y 1739



AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

"2009, Año de José María Morelos Y Pavón; Siervo de La Nación"



EXPEDIENTE NO:

FCUS/0003/2007

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Urbanos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México y en cumplimiento al punto Séptimo del Orden del Día de la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria Pública del Cabildo, Resolútiva Centésima Noveña de fecha 30 de octubre del 2009 se expide la presente Autorización de Cambio de Uso del Suelo

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES ANAHUAC S.A. DE C.V.
 Representado por: ERNESTO VIRUEGA MARTINEZ
 Domicilio para oír y recibir notificaciones:
 Calle: AVENIDA LOMAS VERDES Número: 2165
 Lote: *** Manzana: *** Pueblo Santiago Occipaco
 en el Municipio de: Naucalpan de Juárez, Estado de México.

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: AVENIDA LOMAS VERDES Número: 2165
 Lote: *** Manzana: *** Superficie: 1,971.00 m² Pueblo Santiago Occipaco
 en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 0980716612000000

Croquis de Ubicación del Predio

Orientación

Observaciones:
 1. Este Croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (ios) predios (s)
 2. El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción
 3. Deberá de respetar las restricciones que indique el Alineamiento emitido por la Autoridad Municipal.

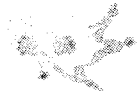
CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO

Normas para el aprovechamiento del predio:
 Uso: Hospital para 71 camas y 55 consultorios (ver antecedente no:3)
 Superficie total de construcción: 25,000.0750 m²
 Área libre de construcción: 19.60% de la superficie del predio
 Altura máxima de la construcción: 12 niveles y 43.27 metros medidos a nivel de banqueta y 18 niveles y 60.63 metros medidos a nivel de desplante
 Cajones de estacionamiento: 442 dentro del predio

Derechos: \$2,740.00 Lugar y fecha de expedición: 12 de Enero de 2009
 Recibo de pago: A 1561234 Naucalpan de Juárez, México

Lic. Raúl Leonel Paredes Vega
 Director General de Desarrollo Urbano
 (Rúbrica).

FOLIO 03435



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ATIZAPÁN, MÉX.
2013 - 2015



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.

SECCIÓN: SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.

No. DE CERTIFICACIÓN: PMASC/SHA/CI/017/13

En mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Atizapán, Santa Cruz, México; y con las atribuciones que me confieren lo establecido por el artículo 91, fracción X de la Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad: -----

-----CERTIFICO-----

Que en el libro de Cabildos de la Administración 2012-2015, existe un **Acta de Cabildo Número 001**, de fecha primero de enero del año dos mil trece, en el punto número **TREINTA Y UNO: Propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Atizapán, México, aprueba otorgar facultades al Contralor Municipal para instaurar procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios, emitiendo las resoluciones que en cada uno correspondan**. Dice textualmente lo siguiente: Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios reconoce los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas: disciplinarias, para sancionar las conductas de los servidores públicos municipales; y resarcitorias, a efecto de reparar, resarcir o indemnizar los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública Municipal. Y que la Contraloría Municipal de Atizapán, México, como Órgano de Control Interno, está capacitada para instaurar los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios, habida cuenta que tiene los elementos técnicos y humanos, amén del perfil necesarios, dada la naturaleza de sus funciones que le confiere el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; aunado al hecho de que el Presidente Municipal, a la luz del numeral 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, guarda la posibilidad de auxiliarse de los demás integrantes del Ayuntamiento, así como de los Órganos Administrativos y Comisiones establecidas en la misma Ley, para el cumplimiento de sus funciones; se propone delegar a la Contraloría Municipal, a través de su titular, la facultad de instaurar los procedimientos administrativos disciplinarios, imponiendo las sanciones que en su caso procedan; así como instaurar los procedimientos administrativos resarcitorios que prevé el capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, cuando detecte irregularidades por actos u omisiones de servidores públicos en el manejo, decisión, autorización, recepción, aplicación, administración de fondos, valores y de recursos económicos del municipio o de aquellos concertados o convenidos con la federación y el estado, que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, causados a la Hacienda Pública del Municipal. -----

Está a consideración de los integrantes de éste Ayuntamiento el punto, en tal virtud y en caso de existir algún posicionamiento, se solicita se sirvan manifestarlo: -----

Acto continuo y al no existir manifestaciones con respecto al punto propuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XLIV, 48 fracciones I y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide por mayoría de votos los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se delega a la Contraloría Municipal de Atizapán, México a través de su titular, la facultad de instaurar los procedimientos administrativos disciplinarios, imponiendo y aplicando las sanciones que en su caso procedan por el incumplimiento a las obligaciones previstas por el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a los servidores públicos del mismo municipio, con excepción de aquellos de elección popular.

Así mismo se le delega al mismo Contralor Municipal la facultad de instaurar los procedimientos administrativos resarcitorios que prevé el capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios en contra de los servidores públicos de éste municipio con excepción de los de elección popular, cuando detecte irregularidades por actos u omisiones de servidores públicos en el manejo, decisión, autorización, recepción, aplicación, administración de fondos, valores y de recursos económicos del municipio o de aquellos concertados o convenidos con la federación y el estado, que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, causados a la Hacienda Pública del Municipal, emitiendo las resoluciones que en derecho correspondan para fincar o constituir definitivamente, las responsabilidades resarcitorias; ya sea que se confirmen, modifiquen o cancelen.

En ambos procedimientos, se deberá seguir y observar los términos y formalidades que dispone la propia Ley de Responsabilidades, particularmente en su artículo 59 y demás disposiciones legales aplicables, atendiendo a la naturaleza de cada procedimiento.

La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Presidente Municipal quien conservara en todo tiempo las facultades originales.

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario del ayuntamiento para que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.-----

TERCERO.- Instrúyase al Contralor Municipal para que en uso de sus atribuciones de cumplimiento al presente acuerdo.-----

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.-----

DOY FE

C. DAVID AGUILAR MOLINA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).



BLOQUE DE AGRUPACIONES DE RENOVACIÓN, S.A. de C.V. RUTA 39



26 de Febrero del 2013

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los Estatutos Sociales que rigen a la empresa denominada BLOQUE DE AGRUPACIONES DE RENOVACION S.A. DE C.V. y con fundamento legal en al artículo 180, 181, 183, 186, 187, 191 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles **SE CONVOCA** a todos los Socios Accionistas que integran esta empresa a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** (segunda convocatoria) que se llevara a cabo el día 18 de Marzo del 2013 a las 11:30 A.M. en el salón "SHALIMAR" ubicado en Av. Organización Popular Mz. 59 Lt. 6 Barrio Hojalateros entre las calles Oicacatzan y Yautli en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México para el desahogo de la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.
- III.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE DE DEBATES.
- IV.- NOMBRAMIENTO DE DOS ESCRUTADORES PARA EL CONTEO DE VOTOS.
- V.- INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA QUE GUARDA LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA, ESTO CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO QUE ESTIPULA EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
- VI.- RATIFICACION O EN SU CASO REMOCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA.
- VII.- EXPOSICION E INFORME SOBRE EL PROYECTO DENOMINADO MEXIBUS.
- VIII.- MEDIDAS A TOMAR POR LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL MEXIBUS.
- IX.- PLAN DE CONTINGENCIA PARA EVITAR LA CANCELACION DE NUESTRAS CONCESIONES Y LA VENTA ILEGAL QUE QUIEREN HACER PERSONAS AJENAS A ESTA ADMINISTRACION.
- X.- ASUNTOS GENERALES.

ARMANDO CRUZ PEREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

Contraloría Municipal



EXPEDIENTE: CM/SP/345/2010.

OFICIO: CM/SRQD/019/2013.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2013.

**C. UBALDO CRUZ PALMA.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracción XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MARZO DE DOS MIL TRECE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó con oportunidad la Manifestación de Bienes por baja en el servicio, correspondiente al cargo de Jefe de Departamento de Obra Pública, adscrito a la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que concluyó el día dieciséis de diciembre de dos mil nueve, según lo informado a través del oficio número DA/5198/2010, fechado el cuatro de octubre de dos mil diez, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 primer párrafo, fracción II último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar un cargo de Jefe de Departamento en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día catorce de febrero de dos mil diez; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

"...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; para los mismos efectos, puede señalar los estrados de esta Contraloría Municipal, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, del aludido Código adjetivo supletorio.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/345/2010**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.

**LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJIA
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.
(RUBRICA).**

“TROQUELES Y PARTES METÁLICAS”
S. A. DE C. V.
(EN LIQUIDACIÓN)

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

<u>ACTIVO</u>	<u>2012</u>	<u>PASIVO</u>	<u>2012</u>
<u>CIRCULANTE</u>		<u>A CORTO PLAZO</u>	
EFFECTIVO CAJA Y BANCOS (NOTA 3)	51,740	PROVEEDORES	0
CLIENTES	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
DEUDORES DIVERSOS	0	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
INVENTARIOS (NOTA 4)	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0
		ANTICIPO A CLIENTES	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	<u> </u>	P.T.U. POR PAGAR	<u> </u> 0
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	51,740	SUMA EL PASIVO CIRCULANTE	0
<u>FIJO</u>			
MAQUINARIA Y EQUIPO (NOTA 6)			
EQUIPO DE TRANSPORTE	0		
DEPOSITOS EN GARANTIA	<u> </u>		
SUMA EL ACTIVO FIJO	0		
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
<u>OTROS ACTIVOS</u>		CAPITAL SOCIAL	50,000
		RESERVA LEGAL	
GASTOS DE INST. Y ORG. (NOTA 7)		APORTACIONES DE CAPITAL	
AMORTIZACION ACUM. (NOTA 7)	0	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	0
PAGOS ANTICIPADOS	<u> </u>	RESULTADO DEL EJERCICIO	1,740
SUMAN OTROS ACTIVOS	0	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	51,740
SUMA EL ACTIVO TOTAL	<u>51,740</u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u>51,740</u>

CHALCO, EDO. MEX., A 28 DE FEBRERO DEL 2013

JORGE LOPEZ MARTINEZ
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).